

Protocolo de Acción en casos de Violencia Escolar o Bullying

Anexo al Reglamento de Convivencia Escolar

I. Introducción.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Al mismo tiempo es necesario impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, desarrollo de competencias parentales entre otros, teniendo presentes los principios y valores que sustentan nuestro Proyecto Educativo Institucional.

II. Objetivos.

Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa principios y elementos que constituyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Establecer los pasos a seguir al presentarse un caso de violencia escolar, derivación a especialistas, las acciones reparatorias, y según corresponda las sanciones que deberán aplicarse.

III. Presentación de reclamos o denuncias.

Todo reclamo o denuncia por conductas contrarias a la sana convivencia podrá ser presentado en forma verbal y cuando se le solicite en forma escrita ante el profesor Jefe o en su ausencia a cualquier autoridad del establecimiento la que deberá dar cuenta a la Dirección dentro de un plazo de 24 horas a fin de que se dé inicio a un debido proceso a través de la encargada de Convivencia Escolar.

IV. Encargado de Convivencia Escolar.

En nuestro colegio esta tarea será desempeñada por Inspectoría General, quien deberá investigar los casos que correspondan e informar al Equipo Directivo sobre cualquier asunto relativo a la convivencia, así mismo ejecutar un plan de gestión ante el Consejo Escolar que además debe contemplar la capacitación de todo el personal que cumple diversas funciones en el Colegio para la promoción de la buena convivencia y el manejo de situaciones de conflicto.

V. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
3. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar acosar en forma reiterada o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa.
5. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
6. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos foros servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
7. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
8. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
9. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes ya sean estos genuinos o con apariencia de ser reales, aún cuando no se haya hecho uso de ellos.

VI. Proceso de investigación:

6.1. Recibida una denuncia por violencia escolar o Bullying, se da inicio al proceso investigativo para determinar la veracidad de los hechos.

Las acciones a realizar son las siguientes:

1. Recibir denuncia verbal o escrita, por parte del afectado, su apoderado u otro miembro de la comunidad escolar.
2. Dar cuenta dentro de las 24 horas siguientes al encargado de convivencia escolar, o en su defecto a la Dirección del colegio.
3. El encargado de convivencia deberá recabar la información, detalles, nombres, lugares y fechas respecto de los hechos para caracterizar o describir con la mayor precisión los acontecimientos denunciados, con todas las personas involucradas en la situación.
4. Dependiendo de la naturaleza de la agresión, derivar al equipo Directivo del establecimiento.
5. De ser una denuncia por parte de estudiantes y de ser comprobada la agresión, informar a través de una citación a los padres y apoderados de los alumnos involucrados.
6. Cuando se confirma un hecho de violencia escolar o Bullying se da inicio a las medidas correctivas y disciplinarias que están contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar.
7. Se contempla la derivación psicosocial, esta puede consistir en Terapia personal, familiar, grupal, talleres de reforzamiento, educación o de control de conductas contrarias a la sana convivencia escolar. La o las familias involucradas deberán presentar en Dirección al menos un informe mensual o trimestral de estos casos.
8. Las sanciones aplicables a los casos comprobados serán la Amonestación verbal, Amonestación Severa, Condicionalidad y/o suspensión de clases, Condicionalidad Estricta, No renovación de matrícula. Esta última se aplicará en casos de especial gravedad y luego de haber agotado todas las instancias anteriores. Según la Ley de Violencia Escolar 20.536 del 17 /09/2012 también se podrá proceder a la Cancelación de la Matrícula con pleno respeto al debido proceso.
9. Si el responsable es un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el reglamento interno del personal o según las leyes vigentes.
10. Si el responsable es un padre o apoderado de un alumno se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.
11. Por último, toda situación no contemplada en dicho protocolo, se ajustará a la normativa vigente.

VII. Criterios de aplicación de sanciones.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b. La naturaleza y la intensidad del daño causado
- c. La naturaleza, la intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - Haber agredido a profesor o funcionario del colegio.
 - La conducta anterior del responsable.
 - El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- f. La discapacidad o indefensión del afectado.
- El contexto en el que se desarrollaron los hechos.

VIII. Criterios para el Proceso de Investigación.

1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del colegio debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de una autoridad pública competente (Carabineros, PDI, Juzgado y/o Superintendencia de Educación).
3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y posibilidad de impugnarlas.
4. Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación debe ser por escrito y firmada.
5. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes y agotada la investigación, la encargada deberá presentar un informe al Equipo Directivo para que este aplique una medida o sanción si procede.

IX. De cómo se abordará la comunicación con las familias

Respecto de la familia de él o los agresores, la Dirección del establecimiento citará al apoderado y en conjunto con el profesor jefe, Inspector General, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrá el caso en conocimiento de las familias de los alumnos agresores, aportando información sobre la situación y sobre las medidas que se estén adoptando. Ello deberá quedar registrado por escrito en Bitácora de entrevista, con firma del apoderado y así mismo en la hoja de vida del estudiante.

Respecto de la familia de él o los agredidos, la Dirección del establecimiento citará al apoderado y en conjunto con el profesor jefe, Inspector General, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrá el caso en conocimiento de la familia del alumno(a) agredido(a), aportando información sobre la situación y sobre las medidas que se estén adoptando. Ello deberá quedar registrado por escrito en la Bitácora de entrevista, con firma del apoderado y así mismo en la hoja de vida del estudiante.

X. Citación a Entrevista de mediación

Una vez recibidos los antecedentes La Dirección u otro responsable del proceso, deberá citar a las partes y sus padres o apoderados. Esta reunión tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos (mediación).

En caso de existir acuerdo entre las partes, se podrá suspender el curso de la indagación exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones impuestas por un período de tiempo convenido. Si se cumplen dichas condiciones se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esa circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios.

XI. Resolución.

La Dirección o el Encargado de Convivencia Escolar, deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y al Equipo Directivo.

XII. Medidas de Reparación.

En la resolución se especificarán las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras que la autoridad competente determine.

XIII. Medidas preventivas permanentes

- Capacitación de profesores y asistentes de la educación, Equipo Directivo y encargada de Convivencia Escolar.
- Incorporar esta temática en el plan de inducción de Educación Pre escolar.
- Informar sobre el protocolo de violencia escolar a la comunidad.
- Formación de apoderados en reuniones de micro centro.
- Durante los recreos se velará por la sana convivencia y se resguardará la integridad física de los estudiantes.
- Fomentar los buenos modales como una forma de generar un clima favorable en la dinámica interna del aula.
- Ayudar a determinar claramente cuáles son las situaciones de abuso, ponerles nombre y sentimiento.
- Centralizar la información en el profesor jefe.
- Incorporar el antibullying como contenido transversal.

XIV. Orientaciones Para la familia

- Controlar los medios de comunicación entre la casa y el colegio.
- Fortalecer las instancias de vida familiar, la comida diaria, las actividades en fines de semana y vacaciones (ritos familiares).
- Ayudar a la reflexión, promover actitudes y estilos positivos a través de la conversación.
- Ser ejemplo modelando estilos respetuosos.
- Contener la emoción, dar tranquilidad, ayudar a reconocer emociones.
- No culpabilizar sino responsabilizar.
- No permitir grupos excluyentes.
- No descalificar ni hablar mal de personas del curso, sobre todo delante de los hijos/as.
- No permitir el maltrato entre hermanos.
- Controlar el acceso a y uso de juegos electrónicos que incitan a la violencia.
- El colegio velará por el bienestar de los alumnos/as, por lo que se espera que los apoderados confíen en los procedimientos y medidas que el colegio tome.
- Propiciar entre las familias involucradas un clima de respeto y aceptación de las medidas definidas por el colegio.

XV. Orientaciones para los profesores

- Entregar elementos de discernimiento frente a los contenidos violentos presentes en los medios de comunicación y los juegos electrónicos.
- Fortalecer las instancias de comunicación.
- Promover actividades de colaboración.
- Incorporar actividades que ayuden a visualizar el problema y reflexionar sobre éste.
- Socializar el perfil de comunidad.
- Propiciar un buen ambiente de aprendizaje (saludo, orden y limpieza, trato amable).
- No aceptar faltas de respeto (intervenir en forma inmediata frente a burlas, lenguaje inadecuado, otros).
- Enseñar a escuchar, respetar al otro mientras habla.
- Mantener un clima adecuado que promueva el aprendizaje: orden, silencio, respeto, etc.

XVI. Orientaciones para los alumnos

- Reflexionar sobre las consecuencias del bullying en los agresores y en las víctimas.
- Aceptar la responsabilidad y consecuencias de sus actos.
- Incentivar el autocontrol.

- No amparar situaciones de bullying, denunciar en forma expresa o anónima.
- Integrar a los compañeros a las actividades desarrolladas en el curso.
- No descalificar a los compañeros.

XVII. Orientaciones para la comunidad

- Comunicación oportuna con los canales adecuados (profesor jefe).
- Cada funcionario, desde su rol, reportará cualquier hecho que podría llevar a un acto de agresión.
- No dejar a los alumnos/as sin supervisión (puntualidad, responsabilidad, presencia).
- Socializar este protocolo a todos los estamentos de la comunidad educativa.

XVIII. Orientaciones para la Dirección

- Promover acciones de buena convivencia al interior de la comunidad.
- Promover, implementar y evaluar las políticas anti-bullying a la luz del Proyecto Educativo.
- Requerir la asignación de los recursos necesarios para concretizar las políticas antibullying.
- Informar aquellos casos en que la conducta sea reiterada y de gravedad, a la Superintendencia de Educación Escolar.

XIX. De la obligatoriedad de denuncia

Los directores, Inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175letra e) y 176 del Código Procesal Penal .

Azucena Angélica Ulloa Bahamonde
Profesora de Estado
Directora

Puerto Montt, mayo 7 de 2018